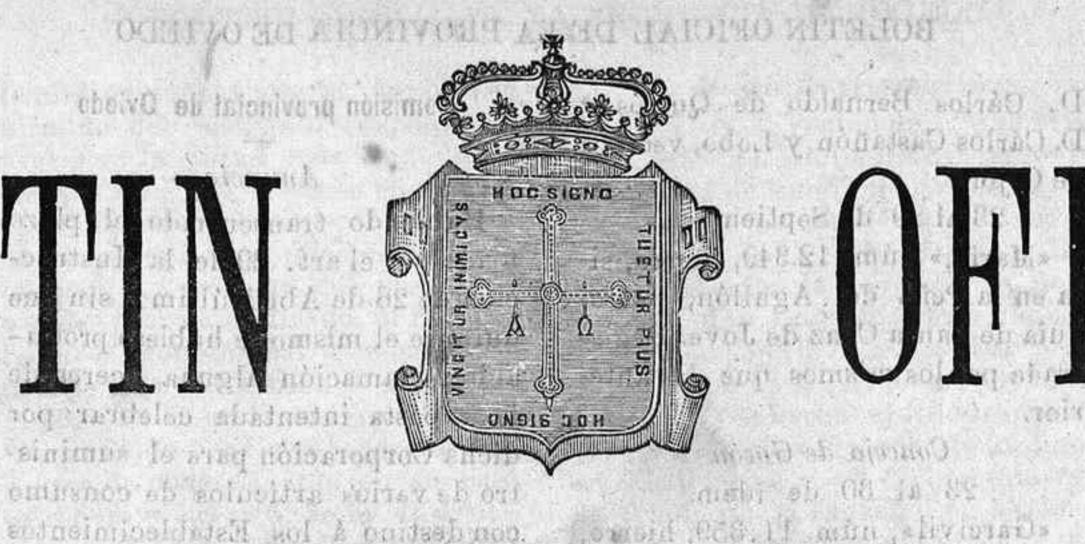
ers consider an A solution est anp



heitada per el mismo que las cuatro D. Chrice Castanon y Lobe. Chiric Hagistrada por el misno

and ob sources who easter sent to Lunes 2 de Julio

and they same soluted when theolo

of the Dicismbry Job prometaid the IC

sin erabargo, adaque se avatual.

meya subjett les contentista aque.

dan obligados a continuat aunimia

trando a los mismos precios, mo decent

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900-Num. 147

Linda don las concesiones «Ca-

«Matabisho», num. 12.426, his-

meragas «Bayo» y «Deveniana»

5 al 12 de Septiembre.

sque las onnes amberiores.

rro, sita en terminen de Pervera. So-

ADVERTENCIA OFICIAL

man and the court in large

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Bolle TIN, se han de manda al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pacarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En provincias. . . . 8,50 id En Ultramar y extranjero to id id El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesa dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia da, Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

on it folds to the transfer it easier

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

'Gaceta del dia 30'.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Lérida, Pedro Prensa, hijo de Gaspar y de María, de 50 años de edad, natural de Olijos en aquella provincia y vecino de S. Vicente, casado, labrador, sin instrucción pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, cara ovalada, boca regular, barba clara, color sano y mide un metro setenta y cinco centímetros, poniéndolo á disposición de este Gobierno caso de ser habido.

Oviedo 27 de Junio de 1900 - El Gobernador, José Alvarez Perez.

(R. al núm. 831). huguide on ventual america.

Distrito minero de Oviedo

la subagga y for alización del cam-

Relación de las operaciones facultativas que se propone practicar el personal de esta Dependencia en los concejos y días que á continuación se expresan:

DEMARCACIONES

Concejo de Llanes

1 al 8 de Julio de 1900 «Rumbosa». núm. 12.346, hierro, sita en Cueto del Collao, término de la Galguera. Registrada por don Cesáreo Otiz Val, vecino de Santander, à quien representa en esta capital D. José Pedregal y Fernández. . o marinos marina opar oparel

> Concejo de Ribadedeva 3 al 10 de Julio

«La Calumnia», núm. 12.399, hierro, sita en el barrio de Ulpiones, parroquia de Porquerizo. Registrada por D. Roque Costillas y Gómez, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Guillermo Mac-Lennam y Wihte, que lo es de Santander. Sog Obil macmangolish

basta de los artiguios de consumo

THE COUNTY OF THE PARTY OF THE

Concejo de Rivadesella 4 al 11 de Julio

«Victoria», núm. 12.440, tierras de ocre, sita en el pueblo de Berbes. Solicitada por D. Otto Gerdtzem, vecino de Bilbao.

Concejo de Carreño RECONOCIMIENTOS y om 8 al 15 de Julio

«Demasía á Lacina 11», número 12.404, hierro, comprendida entre las minas '«Lacina, 11», «Micaela». «tercera Marina» y «Lunes». Solicitada por D. Benito Diaz, como apoderado de la Sociedad Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

9 al 16 de idem «Demasía á Riestra», uúm. 12.572 hierro, sita en Cierro de la Casuca y Carnicera, parroquia de Candás. Solicitada por D. Policarpo Herrero, vecino de esta Capital.

Linda con las concesiones «Riestra» y «Maria Victoria».

10 al 17 de idem

«Demasia á María Victoria», número 12.625, hierro, comprendida entre las concesiones «Riestra» y «María Victoria». Solicitada por D. Benito Diaz, vecino de esta capital como apoderado de la Sociedad Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias, sobnot ob simble outli

11 al 18 de idem

«Segunda demasía á María Victo. ria», núm. 12.626, hierro, comprendida entre las concesiones «Riestra» y «María Victoria». Solicitada por el mismo que la anterior.

12 al 31 de idem

Deslinde entre las concesiones que constituyen los grupos de Logrezana, Gimarán, Piedeloro y Candás y los registros mineros de hierro nombrados «Consuelo». núm. 11.509, «Julio», núm. 11.721, «Confianza», núm. 12.028, «Camareta», número 12.042, «Aniceta», número 12.283, «María», núm. 12.287, «Miercoles», núm. 12.318, «Jueves» núm. 12.336, «Viernes», núm. 12 337

sita en Las Cabatas, pasyoquia de »Rezagada», núm 12.342, «Agregada», núm. 12.405, «Cuña primera», núm. 12.406, «Ouña segunda», núm. 12.407, «José Manuel», número 12.408, «Precavida», número 12.409, »Entre Peñas», número 12.425, «Estanislao», núm. 12.426, »Fé», núm. 12.429, «Tres amigos», núm. 12.475, «Curiosidad», número 12.497 y «Mercedes», número 12.533, sitos en las parroquias de Logrezana, Guimarán, Ambás, Albandi, Prendes, Piedeloro, Candás y Perlora. mebi eb 21 lb d

DEMARCACIONES

1 al S de Agosto

«Consuelo», núm. 11.509, hierro, sita en cierro de José Fernández Corugedo (a) Morcin, parroquia de Logrezana. Registrada por D. José I ernández Nespral, vecino de Gijón 2 al 9 de idem

«Julio» núm. 11.721, hierrosita en barrio de Espina, monte de San Pablo, parroquia de Guimarán. Registrada por D. Victor Fernández Carvajal, vecino de Gijón.

3 al 20 de idem

«Confianza», núm. 12.028, hierro, sita en los parajes titulados Fuente de la Fontica, Canto del Pelayo y otros, parroquia de Ambás. Soiicitada por D. José Cabal y Sánchez, vecino de esta capital.

16 al 23 de idem

«Camareta», núm. 12 042, hierro, sita en término de Castiello y punta de Camareta, parroquia de Albandi. Solicitada por D. Julio Vallaure Soteras, vecino de esta capital, como apoderado de D. Felipa Valdés y Menéndez.

17 al 24 de Agosto

«Aniceta», num. 12.283, hierro, sita en Bárzana, parroquia de Prendes. Solicitada por D. Aniceto Boves y Goni, vecino de esta capital. eh seller 18 al 25 de idem

«María», núm. 12.287, hierro, sita en Llaneces, parroquia de Piedeloro. Registra la por el mismo que la anterior.

20 al 27 de idem

«Miércoles», núm. 12.318, hierro, sita en la Ensenada de la Caleya, parroquia de Candás. Solicitada por D. Jesús R. Arango, vecino de Revoll ofsoin A Claum Constrained Cangas de Tineo, à quien representa en esta capital D. José Maria Blanco. milit , szogim & souls

rolling 21 al 28 de idem

alis bornoid Catal Main . - alla

«Jueves», núm. 12.336, hierro, sita en Calabrina, parroquia de Perlora. Solicitada por el mismo que la anterior.

Linda con la concesión «Del Carrwo, sita en San Zavodin, pa. «9iqi

22 al 29 de idem

«Viernes, núm. 12 337, hierro, sita en Seyugal y Socampo, parroquia de Perlora. Solicitada por el mismo que las dos anteriores.

23 al 30 de idem

«Rezagada». núm. 12.342, hierro sita en Monte del Carpio, parroquias de Perlora y Guimarán. Solicitada por D. José Fernández Nespral, vecino de Gijón.

Linda con la concesión « Del Car -

pio» . Lagrand offal . I rog shert

25 de Agosto al 1.º de Septiembre Agregadar, núm. 12.405, hierro, sita en la Uz. Solicitada por don Benito Díaz, como apoderado de la Sociedad Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

Lin la con la concesión «Fernan-

da 11». 29 de Agosto al 2 de Septiembre «Cuña», núm. 12.403, hierro, sita en términos de Guimarán. Solicitada por el mismo que la ante-

rior.
Linda con las concesiones «Francisca», «Olvidada cuarta» y Pre-

caución. » A sol na sita aroc y 27 de Agosto al 3 de Septiembre.

«Cuña segunda», núm. 12.407 hierro, sita en términos de Guimarán. Solicitada por el mismo que las dos anteriores.

Linda con las concesiones «Del Carpio», «Olvidada cuarta» y «Francisca» tolustus al enp omeim

28 de Agosto al 4 de Septiembre.

«José Manuel», núm. 12.408, hierro, sita en términos de Piedeloro. Registrada por el mismo que las tres anteriores.

Linda con las concesiones «Fernanda 11», «Lealtad», «Eugenia» y «Curiosidad». Broll of ne alle out

1 al 8 de Septiembre «Precavida», núm. 12.409, hierro, sita en términos de Pervera. Solicitada per el mismo que las cuatro anteriores.

Linda con las concesiones «Duro», «Bayo» y «Deroniana». 2 al 9 de idem.

«Entre-Peñas», núm. 12.425, hierro, sita en términos de Pervera y Carrió. Registrada por el mismo que las cinco anteriores.

Linda con las concesiones «Camerana», «Bayo» y «Devoniana». 5 al 12 de Septiembre.

«Estanislao», núm. 12.426, hierro, sita en Rondaliego y Piedeloro. Solicitada por el mismo que las seis anteriores.

Linda con las concesiones «Fernanda 11», «Riestra», «Curiosidad», «Eugenia», «Lealtad», «Lacina 11» y «Cuarta Marina».

7 al 14 de Septiembre.

«Fé», núm. 12.429, hierro, sita en Bárzana, parroquia de Prendes. Registrada por D Aniceto Boves y Goñi, vecino de esta capital.

9 al 16 de idem.

«Tres Amigos», núm. 12.475, hierro, sita en Junca de Piedeloro. Registrada por D. Antonio Braga Mateo, vecino de Tuilla. en Langreo.

10 al 17 de idem.

«Curiosidad», núm. 12.497, hierro, sita en San Zavodin, parroquia de Piedeloro. Registrada por el mismo que la anterior.

11 al 18 de idem.

«Mercedes», núm. 12.533, hierro, sita en Fuente Friera, parroquia de Perlora. Registrada por D. Aniceto Boves y Goñi.

Concejo de Gijón

15 al 22 de Septiembre

«Bertrand y Gosset», número 11.821, hierro y ocre, sita en El Valle, parroquia del Fresno. Registrada por D. Julio Bertrand y Renard, vecino de Gijon.

16 al 23 de idem.

«Fomento», núm. 11.903, hierro, sita en El Valle, parroquia del Fresno y Poago. Solicitada por D. José González Diaz, vecino de Gijon.

17 al 24 de Septiembre.

«Blanquita», núm. 11.927, hierro, sita eu El Valle, parroquia del Fresco. Solicitada por D. Julio Bertrand y Renard, vecino de Gijon.

Linda con el registro minero «Bertrand y Gosset».

18 al 25 de idem.

«Josefina», núm. 12.176, hierro y ocre, sita en Los Arcos, parroquia de Serin. Registrada por don Manuel Velasco, vecino de Gijón.

19 al 26 de idem.

«Natal», núm. 12.199, hierro y ocre, sita en La Vegona y Llano de la Melendrera, parroquias del Fresno y San Andrés. Solicitada por el mismo que la anterior.

20 al 27 de Septiembre

«Jacinta», núm. 12 291, hierro, sita en términos de Jove. Solicitada por D. Aniceto Boves y Goñi. Linda con la mina «Armunia».

21 al 28 de idem.

«Los Cárlos», núm. 12 348, hierro, sita en la Llosa del Foro, pueblo de Las Cabañas. Solicitada por D. Cárlos Bernaldo de Quirós y D. Cárlos Castañón y Lobo, vecinos de Gijón.

23 al 29 de Septiembre.

«María,» núm. 12.349, hierro, sita en la Peña del Aguilón, parroquia de Santa Cruz de Jove. Registrada por los mismos que la anterior.

Concejo de Gozón

23 al 30 de idem.

«Garcivil», núm. 11.359, hierro, sita en términos de Moscalina y Garcivil, parroquias de Carrió y Bocines. Solicitada por D. Ramon Suárez y Fernández, vecino de Bocines.

24 de Septiembre al 1.º de Octubre.

«Próxima», núm. 12.024, hierro, sita en Corugedo, parroquia de Am. biedes. Registrada por D. José Cabal y Sánchez, vecino de Oviedo.

2 al 9 de Octubre.

«Felisa», núm. 12.083, hierro, sita en Las Cabañas, parroquia de Verdicio. Solicitada por D. Marcelino Carbayeda, vecino de Gijón.

Linda con las concesiones «Maria tercera», «Amistad» y «Florentina».

4 al 11 de idem.

«Margarita», núm. 12.084, hierro, sita en El Bayón, parroquia de San Jorge de Heres. Solicitada por el mismo que la anterior.

Linda con las concesiones «Cristina», «Pública», «Aumento á Pública» y «Dolores».

5 al 12 de idem.

«Eugenia», núm. 12.085, hierro, sita en Monte Merín, parroquia de Berdicio. Solicitada por el mismo que la anterior.

Linda con las concesiones «Cristina», «María tercera» y «Amistad».

6 al 13 de idem.

«Conchita», núm. 12.086, hierro, sita en Cuesta Pola, parroquia de Berdicio. Solicitada por el mismo que las tres anteriores.

Linda con las concesiones «Cristina», «Dolores» y «María tercera».

Sal 15 de Octubre.

«Desconfiada», núm. 12.362, hierro y otros, sita en Luanco, parroquia de Santa Maria de Luanco.
Solicitada por D. Aniceto Boves y
Goñi.

10 al 17 de idem.

«Beatriz», núm. 12.363, hierro y otros, sita en El Fuerte, pueblo de Luanco. Solicitada por el mismo que la anterior.

11 al 18 de Octubre.

«Abundante segunda», número 12.369, hierro, sita en Arrén, parroquia de Cardo. Solicitada por D. José de la Roza Arbesú, vecino de Villa, en Langreo.

«Rosario», núm. 12.565, hierro, sita en Vioño, solicitada por D. José Bernardo y Sánchez, vecino de esta capital, como apoderado de la Sociedad «Felgueroso Hermanos».

Lo que se publica en este Boletin oficial para conocimiento de los Registradores y de los dueños de las minas próximas y colindantes, á los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo tercero del artículo 31 de la Ley de 6 de Julio de 1859.

Oviedo 26 de Junio de 1900. — El Ingeniero jefe, José Suarez.

(R. al núm. 829).

Comisión provincial de Oviedo

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril último, sin que durante el mismo se hubiese producido reclamación alguna acerca de la subasta intentada celebrar por dicha Corporación para el suministro de varios artículos de consumo con destino á los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, hasta 31 de Diciembre próximo, acordó aquella proceder á la subasta del expresado suministro y cayos artículos y precios á continuación se detallan, debiendo de tener lugar el acto en el Salón de sesiones de esta Corporación á las 12 del día 2 del mes de Agosto próximo con arreglo y extricta sujeción al siguiente:

PLIEGO de condiciones para la subasta de los artículos de consumo que á continuación se expresan necesarios á los tres Establecimientos de Beneficencia provincial.

Carne fresca de vaca, 20.000 kilogramos á 1,30 pesetas cada uno. Gallinas 900, á 3,50 id. una.

Huevos, 1.500 docenas de huevos á 1,25 id. docena.

Carbon mineral, 90 toneladas á 36 id. una.

Condiciones

- 1.ª La subasta se celebrará con sujeción à las prescripciones de la Instrucción de 26 de Abril último y Real decreto de la misma fecha, por proposiciones escritas con arreglo à los modelos que se insertan y extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª (una peseta) siendo desechadas aquellas proposiciones que estén reintegradas por medio de póliza.
- 2.ª No podrán tomar parte en la subasta las personas comprendidas en el art. 11 del expresado Real decreto.
- 3.ª Los pliegos se entregarán cerrados al Presidente de la subasta y dentro de ellos deberá hallarse, la proposición, su cédula personal y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, consistente en el 5 por 100 del valor total del artículo respectivo, calculado bajo la base del consumo presupuesto del mismo. Dicha fianza, provisional ha de constituirse en la depositaría de fondos provincialesa en la General de depósitos, ó en sus sucursales. (Artículo 14 del Real decreto.)
- 4.ª Si la fianza se constituye en efectos públicos de cargo del Estado, y en la Caja de la Corporación contratante, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquellos.
- 5.ª Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe el resguardo que acredite la constitución de la fianza y la cédula de vecindad.
- 6. Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese

dos ó más iguales más ventajosas que las restantes á un mismo artículo, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo. (Art. 17, párrafo 11 del Real decreto.)

7.ª Este contrato principia el 1.º de Julio próximo y termina el 31 de Diciembre del presente año; sin embargo, aunque se verifique nueva subasta los contratistas quedan obligados á continuar suministrando á los mismos precios, uno, dos ó tres meses más, después de fenecido dicho plazo si á la Diputación provincial le conviniere.

8.ª Aprobada que sea por la Corporación provincial la adjudicación del remate, el rematante prestará en el plazo improrrogable de diez días la fianza definitiva del 10 por 100, citándose al rematante para otorgar la escritura de contrato ó formalizar segun proceda.

9.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no compareciese á formalizar el contrato ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro de los plazos señalados, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio del mismo; los efectos de esta declaración serán:

1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si este fuere más beneficioso para los Establecimientos de Beneficencia.

10 En el caso de no presentarse licitadores y tener que hacerse el servicio por administración, será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de este resulte, lo cual se regulará y fijará en expediente en que aquel sea oido.

Estas responsabilidades se harán efectivas hasta donde alcance, de la fianza provisional ó definitiva que tuviere prestada el rematante que le será siempre retenida, y si la fianza no fuese suficiente de los demás bienes del rematante administrativamente ó por medio de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianzale será devuelta la diferencia.

11 El rematante viene obligado á pagar los anuncios, escritura y gastos de todas clases que ocasion e la subasta y formalización del contrato, así como también los derechos reales á la Hacienda, y demás impuestos á que se hallan sujetos.

12 Asimismo contrae el compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio quedando sometido á la jurisdicción administrativa.

13 En el acto del remate se hallarán de manifiesto las muestras de varios artículos de consumo que son objeto de subasta, comprometiéndose á entregarlos en un todo iguales el contratista.

14 La contratas serán á riesgo y ventura de la persona á cuyo favor quede rematado el suministro, la cual no podrá pedir aumento de precio bajo ningun concepto.

15 El contratista que interrumpiese la entrega del suministro, bien sea por no entregar la cantidad necesaria ó por la mala calidad de los

unglif so warrad is ds alis official

Ptas.

Modelo de proposición

artículos, los Directores Ilenarán este servicio interinamente en la forma que estimen oportuno sin perjnicio de que sa celebre nueva subasta. Todos los perjuicios que la interrupción ocasione serán de cuenta del rematante.

16 Las faltas en que pueda incurrir el rematant, serán corregidas con una multa que no excederá de 500 pesetas ó la rescisión del contrato y se creyese esta necesaria ó conveniente. Dichas multas y las in lemnizaciones à que diere lugar el rematante se harán efectivas.

1.º Del importe de la fianza.

2º De los demás bienes del rematante la managarana and and the

3.0 De las sumas que deberá percibir en pago del servicio con-tratado.

El procedimiento será gubernativo y en caso necesario por la vía de apremio.

17. El rematante habrá de completar la fianz : siempre que se extraiga alguna parte de ella á fin de hacer efectivas las multas ó indemnizaciones.

Si á los diez días de haber sido requerido para que lo verique, no lo hubiere hecho, se declarará rescindi lo el contrato con los efectos de la condición novena.

18. Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades que exi jir, se devolverá la fianza al rematarte, debiendo justificar préviamente por medio de los recibos corrientes de contribución que se halla solventado de la cuota que le corresponde satisfacer al servicio contratado.

19. El conocimiento de las cuestiones que se suscitan, al cumplimiento, negligencia, rescisión y efectos de la contrata, o sobre indemnizaciones de perjuicios corresponderá á los Tribunales que se expresan en el art. 31 del citado Real decreto.

. 20, El contratista queda obligado á suministrar en más ó en menos el articulo subastado, sin que tenga derecho á reclamación de ninguna clase.

21, El rematante podrá pedir la rescisión del contrato cuando la Corporación falte à lo estipulado en el mismo. no robineonos concitan

22. Si se retrasase el pago del suministro por más de dos meses desde la fecha de la entrega del articulo, la Corporación abonará el 5 por 100 anual por intereses de demora, (art. 38 del citado Real decreto). mailproton asingular as.

23. El contratista tiene la obligación de residir en la capital ó en otro caso facultar persona que le represente para todos los efectos que se relacionen con este contrato.

24. En los seis primeros dias de cada mes, presentarán los contratistas en los respectivos Establecimientos las facturas firmadas de los articulos suministrados en el anterior, de no hacerlo, no serán comprendidos en las relaciones de gastos que mensualmente se pasan á la Diputación provincial para su abono, sufriendo con esto el consiguiente retraso en el cobro de las cantidades que importen los artículos suministrados.

25. Teniendo en cuenta el excesivo precio que hoy tiene tanto la carne de vaca como el carbón mineral y que debido á ello hubo necesidad de elevar el precio de estos articulos, para la presente subasta; se

tendrá en cuenta que si durante el término del contrato bajasen en precio en la mitad más uno de les puestos públicos de venta en esta localidad, en este caso el contratista ó contratistas de los mismos quedan obligados á rebajar del precio en que les fuere adjudicado. el remate, la parte proporcional que en su baja esperimentasen dichos artículos.

26. El Letrado designado por la Corporación provincial para el bastanteo de poderes à que en su caso se refiere el art. 15 de la Instrucción es el Licenciado D. Emilio Colubi y Celayeta.

Condiciones especiales para cada alaoyong le artículo pobladang

Carne de vaca

1.ª La fianza provisional para la carne de vaca será de 2.600 pe etas y la definitiva de 5.200 pesetas.

2.ª La carne ha de ser de buena calidad, fresca gorda, de vaca vieja, según se expenda para el público.

3.ª El suministro de la carne será diario. Las entregas se harán en los Establecimientos de Beneficencia, antes de las ocho de la manana, por cuenta del contratista por cuartos enteros, á razón de un cuarto trasero por uno delantero.

4. a Si la carne no fuese de las condiciones antedichas á juicio de los Directores, será devuelta al contratista, quien deberá presentar otra buena, y de aquella colidad, igual en peso á la desechada, antes de las diez de la mañana del mismo dia de la entrega, y no v-rificándolo se servirá el Establacimiento á quien esto ocurra, de los puestos públicos, para aquel dia, cuyo importe será deducido de la cantidad que el contratista deba percibir por la que hubiese suministrado durante el propio mes, haciendo la liquidación y deduciones al efectuar el

Gallinas

1.a La fianza provisional para este artículo será de 315 pesetas y la definitiva de 630 pesetas.

2.ª Las gallinas serán gordas de peso cuando menos de un kilógramo y 150 gramos, sanas y de buena calidad. In observate allert et

3." El suministro de este artículo se hara por el contratista en la forma, dias y puntos que señalen los respectivos Directores.

1.ª La fianza provisional para este artículo será de 187,50 pesetas y la definitiva de 3,75 pesetas.

2.ª Los huevos serán de gallina, del mayor tamaño posíble y con exclusión de los dañados ó podridos tendrán de peso mínimo cada uno 54 gramos.

3.ª El contratista los entregará por docenas en la forma, época y cantidades que préviamente le designen los Directores.

Carbón mineral

1.ª La fianza provisional para este articulo será de 324 pesetas y la definitiva de '48 pesetas.

2.ª El carbón será mineral ó de piedra de la mejor calidad, en piedra del mayor tamaño posible, con exclusión de polvo ó cisco y de mineral pizarroso y en el caso de haber alguna mezcla ó cantidad de esta última se separara y pesará devolviéndolo al contratista para que entregue otra partida de carbón de igual peso al no admitido.

3.ª Las entregas se harán por el contratista dentro de los respectivos Establecimientos y en el sitio dias y épocas y por la cuantía de kilógramos que designen préviamente los respectivos Directores.

D. N. N... vecino de... que vive en la calle de... número.... enterado del pliego de condiciones instrto en el Boletin oficiac núm..., para el suministro de..., necesario á los Establecimientos de Beneficencia provincial, ofrece sumini-trar dicho artículo con sujeció al expresado pliago de condiciones, al precio de... (si

se trata de la carne el kilogramo; si de las gallinas cada una; de los huevos, la docena, y del carbón mineral la tonelada) (la cantidad en letra). (Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 23 de Junio de 1900. - Por A. de la C. P .- El Vicepresidente, Manuel Nieto. - El Secretario, Gerardo A. Uría.

(R. al núm. 835).

Comisión provincial de Oviedo

nelemon, moe as earn al roo habitions

D. Ignacio España y Vilaseca, Abogado del Ilustre Colegio de Barcelona, Licenciado en Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber: I noiseoibhíbh

Al pago se hard on of mes do

Minero promino si las opias se la

-or ish almano sab mares educabenza

OCL should obtil sereM

Abdice, Manuel Cuberter.

- heres dionesana de construcción y repa-Ración de pan de 70 decá-0 37 gramos. 1 03 Id. de cebada de 6,9375 litros 0 59 Id. de paja de 6 kilógramos Id.de hierba le 12 idem. . Litro de aceite. 1 33 Kilógramo de carbón. Quintal métrico de leña. Y para que conste y obre loe

efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del señor Vicepresidente en Oviedo á 28 de Junio de 1900. - Ignacio España, Secretario. - V. B. o, el Vicepresidente, Nieto.

(R. al núm. 836).

Administración de Hacienda

No de list rante esta Jantin de ou Anuncio

El padron de cédulas personales de esta capital formado para el ejercicio de 1899- 900, y ampliado para el 2.º semestre del actual año, se halla de manifiesto al público en el Negociado correspondiente y horas hábiles de oficina desde el día 1.º á 15 del próximo mes de Julio, para que puedan deducirse las reclamaciones correspondientes á la situación en que dicho da primero se encuentren los contribuyentes, advirtiendo que no se admitirán reclamaciones fuera del expresado término. Oviedo 28 de Junio de 1900.-El Administrador de Hacienda I, P, Juan Blanco (R. al núm. 853).

missito del modo que previene dicha

rado del anuncio publicado, con fe-

Overdo 25 de Junio de 1909, - El

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES D. M. N.... vecino de..., enter

cha. .. de. .. y de las condiciones (M. al aim 1800) Presupuesto de 1900.—Mes de Junio de 1900

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882 y disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

In	obssoba.	all y same sh amrenous			
40 · co	próxim	alah ah 62 sih la rayas Susulangan sisiza anp	proponency oxicidaes que endo o serie	y nema dec Tas prop Serên admin	PESETAS
9	Capitulos		in noit to at	uses investigated	sil above
101	islyate 7	shinol A rick lob nightship	- 112 (0710 70 93		The year of the
16	strut sp	de tipe su presupuester	all ondamara	on (bidentia	10 202 00
180	1_{0}	Administración provincia	и подизэтого	EBOI DOGI	12.323 92
80	THE RESERVE AND A PARTY OF THE	Servicios generales.	·/ Small and Small	Johnesong ze	10.953 75 3.434 89
fel	na Ganti	Obras obligatorias.	- tabo y not	enq ite belu	14.555 03
	010a 5 04J	Cargas.	in our il tot	ta e lebra	26.001 85
	6	Instrucción pública. Beneficencia.	ent, à la cili-	ete 🗞 propor	79.769 54
151	7	Corrección pública.	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	comite sail	3.054 17
	8	Imprevistos.		»	166 67
8.0	8 9	Nuevos establecimientos.	» »	» »	3.250
811	10	Carreteras.	. »	»	5.916 67
Tal	10011109	Obras diversas.	. 831×10	30 CONUM	INA 750
- 5	12	Otros gastos.	. »	»	17.415 62
ajı		Resultas.	. seres	enldia de l	30,161 61
al	ometon	unyA lab ajas al Ayun			
8 94	746 peac	TOTAL.	Alcalite Pri-	narriinge le	207.753 72
36	riamy be	chacidal confidence	o asigrafany	amil leb	pinshis
bД	mt - kd	na nomina deducamenta		38.6	

Oviedo 1.º de Junio de 1900. - El Contador, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en sesión del dia de la fecha. - Oviedo 6 de Junio de 1900. - El Vicepresidente, Manuel Nieto. - P. A. de la C. P., el Secretario, Ignacio España. amazan evende en em le con a falolb (R. al núm. 754

basta tended toget on of salon de

Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Oviedo.

Anuncio

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del actual, se ha señalado el dia 24 del próximo mes de Julio á la hora de las once y media de la mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la Iglesia parroquial de Tresviso en Rivadedeva, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de 39.306 pesetas 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la
Secretaria de la misma, para conocimiento del público, los planos,
presupuestos, pliegos de condiciones
y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción, al adjunto modelo, debiendo consignarse préviamente, como garantia para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 1.966 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Oviedo 25 de Junio de 1900.—El Vicepresidente, Joaquin Redriguez.
—El Secretario, José Aniceto Gon-zález.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... y de las condiciones que se exijen para la adjudicación de las obras de..., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..

(Fecha y firma del proponente)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

(R. al núm. 828).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldia de Mieres

D. Manuel Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Acordada por este Ayuntamiento la subasta de las obras necesarias para la construcción de una Capilla en el Cementerio de esta villa, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 12.12955 pesetas, dicha subasta tendrá lugar en el salón de

sesiones de estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde el día 20 de Julio próximo, á las tres de su tarde con snjeción á los planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en el remate depositarán previamente en la caja municipal 606'47 pesetas á que asciende el 5 por 100 del presupuesto, cantidad que deberá elevarse á la de 1.212'95 como depósito definitivo por el postor á quien se haya adjudicado el remate.

Los licitadores á esta subasta, presentarán sus proposiciones bajo pliegos cerrados en pipal de la clase correspondiente, en el que expresa rán lisa y llanamente y en letra la cantidad por la que se comprometen á ejecutar las obras con arreglo al proyecto, y al que acompañarán el resguardo que acredite haber constituído el depósito provisional del 5 por 100, y la cédula personal del interesado, no siendo admitida ninguna proposición que se presente fuera de la hora señalada, que carezca de cualquiera de los requisitos mencionados, ó que excedan del tipo del presupuesto.

Las obras, objeto de este contrato se terminarán en el improrrogable término de tres meses, á partir de la fecha en que se le participe la adjudicación del remate.

El pago se hará en el mes de-Enero próximo si las obras se hallasen terminadas.

El importe de este anuncio en el Boletin oficial y el reintegro del expediente serán de cuenta del rematante.

Mieres 18 de Junio de 1900.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

(R. al núm. 800).

Acordada asimismo por este Ayuntamiento la subasta de las obras necesari: s para la construcción de un edificio para la casa de máquinas de esta villa, adosado al que existe actualmente, tendrá esta lugar el dia 20 de Julio próximo á las cuatro de su tarde, bejo la presidencia del Sr. Alcalde, y sirviendo de tipo su presupuesto de 10.749'31 pesetas y con sujeción á los planos, presupuesto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en puego cerrado en papel de la clase correspondiente y al que acompañarán la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber depositado previamente en la caja del Ayuntamiento la fianza provisional de 537'46 pesetas en metálico, debiendo advertir que el rematante á quien se le adjudique habrá de constituir después de aprobado la fianza definitiva ó sean 1.074'93 pesetas.

Los pagos del importe de las chras se abonarán al contratista en el mes de Enero próximo, si estas estuviesen terminadas.

El importe de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y el reintegro del expediente serán de cuenta del rematante.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal que acompaña se compromete á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras necesarias para la construcción de una casa de máquinas en esta villa, con arreglo á las condiciones, planos y presupuestos de que consta el proyecto, de que está enterado, cuyas obras se anunciaron en el Boletin oficial de la provincia, del día..., por la cantidad de... pesetas (en letra,) firma y fecha.

Lo que se hace público por medio de este anuncio y edictos en los sitios de costumbre.

Mieres 18 de Junio de 1900. — Manuel Gutiérrez.

(R. al núm. 801).

Desde el dia 1.º al 15 de Julio próximo ambos inclusive queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales que ha sido formado para el año de 1899 á 900 y que ha de regir en el segundo semestre del natural corriente, á fin de que los individuos comprendidos en el mismo puedan presentar las reclamaciones correspondientes á la situación en que dicho dia primero se encuentran para introducir en él las modificaciones que procedan.

Mieres 26 de Junio de 1900. — El Alcalde, Manuel Gutierrez.

(R. al núm.832).

Alcaldia de Cudillero

Edicto

Se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial y de urbana, para el año próximo de 1901.

Durante el plazo señalado, pueden los interesados entablar las reclamaciones que estimen justas.

Cudillero Junio 15 de 1900. — El Alcalde, Alejandro Blanco.

(R. al núm. 823).

Alcaldia de Oviedo

Anuncio

D. Ramón Perez de Ayala, Alcalde-Presidente del Exemo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que habiéndose solicitado por D. Antonio Fernández y D. Julian R. Mauri, vecinos de esta ciudad, al Exemo. Ayuntamiento permiso para construir una fábrica de aserrar madera y talleres de carpinteria y ebanisteria, entre las calles de Naranco y Cardenal Ceferino González, conforme á lo prevenido en el art. 277 de las Ordenanzas Municipales, se abre pública información, por término de quince dias, á fin de que formulen las reclamaciones oportunas los vecinos que se consideren perjudicados.

Oviedo y Junio 27 de 1900.—Ramón P. Ayala.

(R. al núm. 834).

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pravia

D. Marcial Rodriguez y Rodriguez, Juez de instrucción del partido de Pravia

A los que el presente vieren hago saber: Que en la pieza de depósito correspondiente al sumario seguido por desobediencia à la Alcaldia de Candamo y retención de efectos sujetos al impuesto de consumos, con sus envases, por providencia de esta fecha se acordó sacar á pública subasta para el dia trece de Julio próximo á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las especies y envases siguientes, que fueron tasadas por los Almacenistas de vinos D. Eulogio Solis García y D. José Fernández de la Vega, de esta villa.

Cinco cajas de petróleo, que tienen un peso bruto de ciento setenta kilos: en ciento veinte pesetas.

Un tarro de ginebra, peso bruto dos id.: en tres pesetas.

Una barrica de aceite, cuyo peso neto es de ocho kilos y bruto cuarenta: en nueve pesetas y la vasija en cuatro.

Una pipa de aguardiente anis, ciento noventa y cinco litros: en ciento ochenta pesetas, con vasija.

Otra de caña, doscientos cincuenta y siete litros: en doscientas pesetas con vasija.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, á fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan verificarlo en el dia y hora expresados, advirtiendo que las especies y vasijas mencionadas se hallan depositadas en la Administración Central de consumos de esta villa, en donde pueden ser examinadas.

Pravia veintiuno de mil novecientos.—Marcial R. Rodriguez.— El Actuario, Florentino Vega. (R. al núm. 378).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Anuncios

Administración del Arriendo del impuesto de Consumos de Oviedo.

Los fabricantes ó industriales que se consideren con derecho á las beneficios concedidos en el art. 27 caso 1.º del vigente «Reglamento» de consumos, lo solicitará de esta Administración del impuesto dentro del plazo reglamentario, haciendo relación expresiva de la cantidad que calculen han de necesitar para su industria, entendiéndose como renuncia á los beneficios del referido articulo la falta de cumplimiento á lo prescrito por la ley.

Los agricultores é industriales que se crean con derecho ó estén dentro de las disposiciones contenidas en la Real Orden de 16 de Junio de 1885 dictada en cumplimiento del Real decreto de la misma fecha, presentarán en esta Administración del impuesto dentro del plazo reglamentario, relación expresiva del número de kilogramos de sal negra ó blanca que calculen han de necesitar durante el año economico, entendiéndose que renuncian á los beneficios de que trata la referida real orden los que en dicho plazo no lo soliciten.

Oviedo 1.º Julio 1900.—El Administrador J, Rodrigo de Medina.

Escuela tipogràfica del Hospicio provincial